

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-16-2025). En la ciudad de Guatemala, el siete de marzo de dos mil veinticinco. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cinco años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil setecientos cincuenta espacio ochenta y tres mil ochocientos veintinueve espacio cero ciento uno (2750 83829 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "EQUIPOS Y

FIJACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres (50643), folio doscientos setenta y ocho (278), libro ciento cuarenta y cuatro (144) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial “EFISA”, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número doscientos noventa y cinco mil doscientos nueve (295209), folio doce (12), libro doscientos cincuenta y siete (257) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, autorizada en esta ciudad por el Notario Ricardo José Sánchez Garavito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número setecientos treinta siete mil seiscientos cincuenta y dos (737652), folio cuatrocientos setenta y dos (472), libro ochocientos treinta (830) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sexta (6) avenida tres guion treinta y seis (3-36), zona nueve (9), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado “EFISA”. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), cuyo objeto es la compraventa de maquinaria y equipo para el taller de electrotecnia del Centro de Capacitación Santa Rosa; bajo el número de operación

Guatecompras veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento dos (NOG 24453102); Acta número SC guion cero cero seis guion dos mil veinticinco (SC-006-2025), de fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, de recepción y apertura de plicas; Acta número SC guion cero once guion dos mil veinticinco (SC-011-2025), de fecha veintidós de enero de dos mil veinticinco, de calificación y adjudicación de ofertas; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticinco guion veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ciento dos guion veintiocho millones setecientos veintiocho mil novecientos doce (LIC-025-24453102-28728912), código de autenticidad ochenta y ocho millones ochocientos setenta y nueve mil ciento veintisiete (88879127), de fecha seis de enero de dos mil veinticinco; oferta de "EFISA", de fecha seis de enero de dos mil veinticinco; Certificación del Punto Tercero del Acta número cuatro guion dos mil veinticinco (4-2025) de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco y aprobada el doce de febrero de dos mil veinticinco; Providencia número SS guion treinta y cinco guion dos mil veinticinco (SS-35-2025), de fecha doce de febrero de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Compraventa de maquinaria y equipo para el taller de electrotecnia del Centro de Capacitación Santa Rosa; para el efecto "EFISA" vende al "INTECAP" lo siguiente: **dos (2) calentadores de agua solar**, marca Innova, modelo WAc trescientos (WAc 300), origen y país de fabricación China, con las siguientes características: capacidad: trescientos (300) litros; distribución de agua: por presión; incluye: control de temperatura y tanque auxiliar; material de estructura; soporte: acero galvanizado; material de los tubos: borosilicato; material del termotanque: acero inoxidable de grado alimenticio; tipo:

**EFISA**  
Equipos y Fijaciones de Guatemala, S.A.  
6ta. avenida 3-36 zona 9  
INSTITUCIONAL

Antecap  
REVISADO  
DEPARTAMENTO DE APROPRIA LEGAL

de tubos al vacío; sensor de temperatura para medición del control electrónico; calentador eléctrico de soporte; con precio unitario de dieciséis mil quetzales (Q16,000.00) y precio total de treinta y dos mil quetzales (Q32,000.00); **tres (3) gabinetes para herramientas**, marca King Tony, modelo ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro guion siete G guion B (87434-7G-B), origen y país de fabricación Taiwán, con las siguientes características: alto: noventa y ocho (98) centímetros; ancho: sesenta y siete (67) centímetros; fondo: cuarenta y seis (46) centímetros; gavetas: siete (7); material: metal; ruedas: cuatro (4); seguridad: chapa con llave y jalador. Cada gabinete incluye trescientas sesenta y cuatro (364) piezas de herramientas mecánicas: cuatro (4) barras de extensión con raíz de media ( $\frac{1}{2}$ ) pulgada (de dos (2) pulgadas, tres (3) pulgadas, cinco (5) pulgadas, diez (10) pulgadas de largo o su equivalente en milímetros); tres (3) copas de doce (12) puntos con raíz de tres octavos ( $\frac{3}{8}$ ) de pulgada (catorce, dieciséis, veintiún (14, 16, 21) milímetros o su equivalente en pulgadas); un (1) juego de dieciocho (18) copas de seis (6) puntos raíz de media ( $\frac{1}{2}$ ) pulgada (doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y dos milímetros (12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32mm)); un (1) juego de siete (7) dados raíz de media ( $\frac{1}{2}$ ) pulgada torx, T veinticinco, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta, T cincuenta y cinco, T sesenta (T25, T30, T40, T45, T50, T55, T60); un (1) juego de ocho (8) dados raíz de media ( $\frac{1}{2}$ ) pulgada hexagonal, H cinco, H seis, H ocho, H diez, H doce, H catorce, H diecisiete, H diecinueve (H5, H6, H8, H10, H12, H14, H17, H19); una (1) unión articulada de media ( $\frac{1}{2}$ ) pulgada; dos (2) barras de extensión, una (1) de ciento cincuenta (150) milímetros y una (1) de setenta y cinco (75) milímetros de longitud con raíz de media

(½) pulgada; dos (2) juegos de veintiséis (26) llaves mixtas de seis a treinta y dos milímetros (6 a 32mm) con funda (seis, ocho, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y dos); un (1) juego de catorce (14) llaves mixtas de tres octavos (3/8) de pulgada a uno un cuarto de pulgada (1 ¼") con funda, (un cuarto, cinco dieciseisavos, tres octavos, siete dieciseisavos, media, nueve dieciseisavos, cinco octavos, once dieciseisavos, tres cuartos, trece dieciseisavos, siete octavos quince dieciseisavos, una, uno guion uno dieciseisavos, uno guion un octavo, uno guion un cuarto de pulgada (1/4, 5/16, 3/8, 7/16, ½, 9/16, 5/8, 11/16, ¾, 13/16, 7/8, 15/16, 1, 1-1/6, 1-1/8, 1-1/4"); dos (2) juegos de ocho (8) llaves corona acodada de ocho a veintidós (6 a 22) milímetros con funda (seis por siete, ocho por nueve, diez por once, doce por trece, catorce por quince, dieciséis por diecisiete, dieciocho por diecinueve, veinte por veintidós milímetros (6x7, 8x9, 10x11, 12x13, 14x15, 16,17, 18x19, 20x22mm)); un (1) juego de ocho (8) llaves fijas para tuerca tipo flare (seis (6) llaves de la ocho a veintidós (8 a 22) milímetros y dos (2) llaves: una (1) de tres octavos por siete dieciseisavos (3/8x7/16) y una (1) de nueve dieciseisavos por cinco octavos (9/16x5/8), con funda, que se compone de la siguiente manera: ocho por diez, diez por doce, once por trece, doce por catorce, diecisiete por diecinueve, diecinueve por veintidós milímetros (8x10, 10x12, 11x13, 12x14, 17x19, 19x22 mm); tres octavos por uno dieciseisavos (3/8x1/16), nueve dieciseisavos por cinco octavos (9/16x5/8) de pulgadas; un (1) juego de seis (6) llaves dobles de estrella de E seis a E veinticuatro (E6 a E24); un (1) juego de diez (10) destornilladores para trabajo pesado (cinco (5) planos de tres por setenta y cinco, cuatro por cien, cinco punto cinco por cien, seis punto cinco por ciento cincuenta, ocho por doscientos

**EFISGA**  
Equipos y Fijaciones de Guatemala, S.A.  
6ta. avenida 3-36 zona 9  
INSTITUCIONAL

Intecap  
REVISADO  
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

milímetros (3x75, 4x100, 5.5x100, 6.5x150, 8x200) y (cinco (5) tipo cruz de cero por setenta y cinco, dos por cien, uno por setenta cinco, dos por cien, tres por ciento cincuenta milímetros (0x75, 2x100, 1x75, 2x100, 3x150mm); un (1) destornillador de impacto que incluye adaptador para puntas: dos (2) tipo cruz de dos y tres (2 y 3), dos (2) tipo plano de nueve y once (9 y 11); dos (2) llaves dinamométrica de alarma, una (1) con raíz de media ( $\frac{1}{2}$ ) pulgada de ciento cincuenta (150) lbs-pie y una (1) con raíz de tres octavos ( $\frac{3}{8}$ ) de pulgada de ochenta (80) lbs-pie; cuatro (4) pinzas de siete (7) pulgadas, dos (2) para extraer seguros internos (una (1) de puntas rectas y una (1) de puntas a noventa (90) grados) y dos (2) para extraer seguros externos (una (1) de puntas rectas y una (1) de puntas a noventa (90) grados); un (1) juego de nueve (9) llaves hexagonales, largas en forma de L de uno punto cinco a diez (1.5 a 10) milímetros, con funda, que se compone de la siguiente manera: H uno punto cinco, H dos, H dos punto cinco, H tres, H cuatro, H cinco, H seis, H ocho, H diez (H1.5, H2, H2.5, H3, H4, H5, H6, H8, H10), con estuche; dos (2) juegos de llaves torx: uno (1) en forma de L de T diez a T cincuenta (T10 a T50), con funda, que se compone de la siguiente forma T diez, T quince, T veinte, T veinticinco, T veintisiete, T treinta, T cuarenta, T cuarenta y cinco, T cincuenta (T10, T15, T20, T25, T27, T30, T40, T45, T50), con estuche y uno (1) en forma de L de T diez H a T cincuenta H (T10H a T50H) con estuche, que se compone de la siguiente manera T diez H, T quince H, T veinte H, T veinticinco H, T veintisiete H, T treinta H, T cuarenta H, T cuarenta y cinco H, T cincuenta H (T10H, T15H, T20H, T25H, T27H, T30H, T40H, T45H, T50H), con estuche; un (1) juego de seis (6) punzones botadores cortos cónicos de dos a ocho (2 a 8) milímetros (dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho); un (1) destornillador flexible que incluye puntas de copa hexagonal (seis, siete y ocho (6, 7, y 8) milímetros); una (1) pinza de punta planas

de ocho (8) pulgadas con corte y mango antideslizante; una (1) pinza de corte en diagonal de siete (7) pulgadas con mango antideslizante; dos (2) alicates de ocho (8) pulgadas para mecánico; cinco (5) cinceles de trece por ciento cincuenta (13x150) milímetros; un (1) alicate de presión de nueve (9) pulgadas de quijadas curvas; dos (2) vernier de ocho (8) pulgadas digital con escala en milímetros y pulgadas; dos (2) llaves ajustables de diez (10) pulgadas; dos (2) martillos de bola de una y media (1 ½) lb, con mango antideslizante; un (1) recogedor magnético flexible de veinticuatro (24) pulgadas de longitud o su equivalente en centímetros; dos (2) tijeras recta de diez (10) pulgadas con mango antideslizante para cortar lámina; cinco (5) punzones de centro de diez por ciento cuarenta (10x140) milímetros; una (1) extensión eléctrica ciento veinte (120) voltios de diez metros (10m) de longitud con lámpara led; una (1) llave de tubos de veinticuatro (24) pulgadas; un (1) calibrador de roscas milimétrica y americana; un (1) calibrador de radios; cuatro (4) juegos de limas, dos (2) juegos de cinco (5) limas de picado fino y dos (2) juegos de cinco (5) limas tipo bastardas, diez (10) pulgadas de longitud que incluye cabos de plástico, (plana, cuadrada, triangular, redonda y media caña); cinco (5) cepillos de alambre con cerdas de acero inoxidable; una (1) regla de planitud de veintitrés punto seis (23.6) pulgadas de longitud; dos (2) reglas graduadas de acero inoxidable de doce (12) pulgadas; cinco (5) flexómetros de ocho metros (8m) de longitud; tres (3) falsas escuadras de nueve pulgadas (9") de longitud; tres (3) escuadras de acero a noventa (90) grados de doce (12) pulgadas; cuatro (4) compás de seis (6) pulgadas, dos (2) para exteriores y dos (2) para interiores, fabricados en acero; un (1) juego de veintinueve (29) brocas para metal, de alta velocidad de uno dieciseisavos (1/16) de pulgada a media (½) pulgada; un (1) juego de veinticinco (25) brocas para metal, de alta velocidad de un milímetro (1mm) a trece milímetros

**EFES**  
Equipos y Fijaciones de Guatemala, S.A.  
6ta. avenida 3-36 zona 9  
INSTITUCIONAL

Intecap  
REVISADO  
COMITÉ DE ASESORIA LEGAL



(13mm); una (1) remachadora tipo acordeón para remache pop de un octavo (1/8) de pulgada, cinco treintaidosavos (5/32) de pulgada, tres dieciseisavos (3/16) de pulgada; dos (2) alicates de presión de diez (10) pulgadas tipo C; dos (2) llaves ajustables de doce (12) pulgadas; cinco (5) rayadores de puntas de tungsteno cinco punto cinco (5.5) pulgadas de longitud; un (1) juego de machuelos y terrajas que incluye cuarenta (40) piezas (maneral para machuelos, maneral para terrajas, un maneral tipo T, calibrador de roscas y destornillador, denominación tanto para terrajas y machuelos: número cuatro, seis, ocho, diez, doce (4,6,8,10,12), un cuarto (1/4) de pulgada, cinco dieciseisavos (5/16) de pulgada, tres octavos (3/8) de pulgada, siete dieciseisavos (7/16) pulgada, media (1/2) pulgada con rosca NF, un octavo (1/8) de pulgada con rosca NPT, será resguardado en una caja especial, Taperd Reamer; todas las herramientas son marca King Tony, a excepción de dos (2) martillos de bola de una y media (1 1/2) lb, con mango antideslizante, una (1) extensión eléctrica ciento veinte (120) voltios de diez metros (10m) de longitud con lámpara led, un (1) calibrador de roscas milimétrica y americana, un (1) calibrador de radios, cinco (5) cepillos de alambre con cerdas de acero inoxidable, tres (3) falsas escuadras de nueve pulgadas (9") de longitud, tres (3) escuadras de acero a noventa (90) grados de doce (12) pulgadas, cuatro (4) compás de seis (6) pulgadas, dos (2) para exteriores y dos (2) para interiores, fabricados en acero, un (1) juego de veintinueve (29) brocas para metal, de alta velocidad de uno dieciseisavos (1/16) de pulgada a media (1/2) pulgada, un (1) juego de veinticinco (25) brocas para metal, de alta velocidad de un milímetro (1mm) a trece milímetros (13mm) y cinco (5) rayadores de puntas de tungsteno cinco punto cinco (5.5) pulgadas de longitud; con precio unitario de veintiséis mil novecientos quetzales (Q26,900.00) y precio total de ochenta mil setecientos quetzales (Q80,700.00); y **un (1) transformador**, marca

Cooper Power Systems, modelo TRF noventa y cuatro (TRF94), origen Usa, país de fabricación México, con las siguientes características: clase: autoprotegido; potencia: veinticinco (25) kilovoltiamperios; tensión primaria: trece mil doscientos a siete mil seiscientos veinte (13200 a 7620) voltios; tensión secundaria: ciento veinte a doscientos cuarenta (120 a 240) voltios; tipo: monofásica; instalados en poste de concreto de tres punto cero (3.0) metros de alto, con cruceros herrajes y dispositivos de protección como fusibles y pararrayos, el poste irá montado sobre una estructura fuerte con rodos para su movilidad; con precio total de sesenta y ocho mil quetzales (Q68,000.00). Los equipos además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "EFISA".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la compra de los equipos detallados, en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q180,700.00)**; valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "EFISA" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que los equipos han sido recibidos de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion trescientos veintinueve (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-329), de Administración Institucional, Gerencia y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "EFISA" se compromete a

**EFISA**  
Equipos y Fijaciones de Guatemala, S.A.  
6ta. avenida 3-36 zona 9  
INSTITUCIONAL

Intecap  
REVISADO  
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

entregar e instalar (cuando así se requiera) y dejar funcionando al cien por ciento (100%) los equipos descritos en la cláusula segunda de este contrato, en el Centro de Capacitación Santa Rosa, ubicado en el camino a Aldea San Juan Arana, municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, plazo computado a partir del día siguiente de que el "INTECAP" le notifique por escrito, la aprobación del presente contrato. Todos los equipos deberán tener inserta su respectiva identificación de marca, modelo, número de serie y otros, información básica para identificación y operación del mismo y deberá ser totalmente nuevo, sin defectos ni fallas en sus componentes eléctricos y/o electrónicos, internos y externos, de acuerdo al catálogo incluido en la oferta y de conformidad con las bases de licitación y la oferta respectiva.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "EFISA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "EFISA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EFISA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "EFISA" ha cumplido con las condiciones

del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "EFISA" como requisito previo para la recepción de los equipos objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad del equipo, comprometiéndose a reparar las fallas o desperfectos que le sean imputables. Este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción de los mismos.

**SEXTA: GARANTÍA:** "EFISA" por su parte ofrece una garantía de treinta y siete (37) meses, para el equipo adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar o sustituir el equipo si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción de los mismos.

**SÉPTIMA: SUMINISTRO DE REPUESTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO:** "EFISA", garantiza: a) La existencia y el suministro, en Guatemala, de repuestos originales, de fábrica, necesarios para que el equipo se mantenga en buen estado de funcionamiento, por un plazo de tres (3) años, computados a partir de la recepción del mismo; b) Reparar o sustituir el equipo en caso de falla por desperfectos de fabricación, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del "INTECAP"; y c) Que tiene soporte técnico, como también la capacidad de cubrir las necesidades de mantenimiento, con personal técnico calificado. El incumplimiento al compromiso aquí contraído será motivo para hacer efectivo el seguro de caución de calidad y funcionamiento o para requerirle por la vía correspondiente el cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVA: INDUCCIÓN:** "EFISA" dará una inducción para el manejo, operación y mantenimiento para dos (2) calentadores de agua solar, en los términos y

**EFISA**  
Equipos y Fijaciones de Guatemala, S.A.  
6ta. avenida 3-36 zona 9  
INSTITUCIONAL

Intecap  
REVISADO  
DEPARTAMENTO DE ASesoría LEGAL

condiciones establecidos en su oferta y en el numeral tres punto cuatro (3.4) de las Bases de Licitación, en coordinación con la Jefatura del Centro y la Unidad de Equipamiento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción del equipo adjudicado.

**NOVENA: PROHIBICIONES:** "EFISA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

**DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CRISTIAN DIEGO BERMÚDEZ APEL**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, conviene en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los equipos; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA QUINTA:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "EFISA" en la entrega de los equipos por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "EFISA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la

**EFISA**  
Equipos y Fijaciones de Guatemala, S.A.  
6ta. avenida 3-36 zona 9  
INSTITUCIONAL

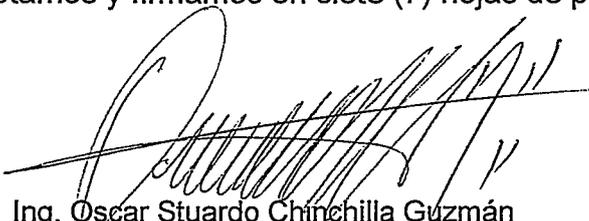
Intecap  
REVISADO  
DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL

deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA SEXTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "EFISA" al disponer de los equipos y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificaciones y recibirá los equipos descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "EFISA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los bienes.

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (7) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán  
Gerente



  
Lic. Cristian Diego Bermúdez Apel  
Administrador Único y  
Representante Legal

